

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2011-2-9-1000590

Resolución: N° 134/2019

Acta: N° 035/2019

Montevideo, 10 de octubre de 2019

VISTO: la inspección llevada a cabo en instalaciones de la emisora “Nueva Onda (Now) FM”, que operaba en la frecuencia 98.9 MHz en la ciudad de Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), procediéndose a la incautación de equipamiento y clausura provisoria.

RESULTANDO:

- I. Que dándose cumplimiento a lo establecido en la Resolución de URSEC N° 040/2011 sobre contralor de sistemas en uso del espectro radioeléctrico, se concurre a la ciudad de Nueva Helvecia, detectándose el funcionamiento irregular de la emisora referida anteriormente, la cual operaba sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.
- II. Que habiéndose determinado la ubicación de la emisora en cuestión se procede a la inspección de sus instalaciones, instancia en la cual se confirma que el Sr. Raúl Pastorino (C.I. N° 3.143.717-9), quien se encontraba al frente de la misma, no contaba con la autorización debida, y que se operaba mediante un transmisor artesanal cuyos datos surgen de obrados.
- III. Que en vista de las circunstancias expuestas en el resultando anterior, se incautó el mentado transmisor, clausurándose la emisora de autos.

CONSIDERANDO:

- I. Que según se desprende de la normativa vigente al momento de cometida la falta señalada, la prestación de servicios de comunicación audiovisual requería –ya desde aquel entonces- de *“Autorizaciones precarias para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico nacional, así como para la instalación y operación de estaciones radioeléctricas...”* (Artículo 86, Literal “D”, Ley N° 17.296).
- II. Que estamos frente a un caso pasible de las sanciones establecidas en el Artículo 89 de la Ley N° 17.296.

- III. Que consultado el Expediente N° 2011/1/00103, se constató la existencia de un antecedente sancionatorio relativo a la clausura de la emisora en cuestión *“...por no estar autorizada, y además contener emisiones no deseadas en la banda asignada al Servicio Móvil Aeronáutico,...”*.
- IV. Que consultado el Departamento de Contralor de esta Unidad Reguladora en relación al destino del transmisor incautado, se sugiere su destrucción.
- V. Los *“...cometidos y poderes jurídicos:...”* conferidos a URSEC por el Artículo 86 de la Ley N° 17.296, entre los cuales se incluyen potestades de contralor y sancionatorias.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, con las modificaciones introducidas por las Leyes 18.719 de 27 de diciembre de 2010, 19.307 de 29 de diciembre de 2014, y Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, demás normas concordantes y complementarias y a lo informado por la Gerencia de Regulación Jurídica y Económica.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1°. Proceder a la incautación definitiva del transmisor artesanal utilizado para la transmisión sin autorización de la emisora “Nueva Onda (Now) FM” que operaba en la frecuencia 98.9 MHz. desde la ciudad de Nueva Helvecia del departamento de Colonia, siendo su responsable el Sr. Raúl Pastorino. Cométese al Dpto. de Contralor la destrucción del transmisor incautado.
- 2°. Imponer al Sr. Raúl Pastorino (C.I. N° 3.143.717-9), responsable de dicha emisora, el pago de una multa equivalente a UR 50 (Unidades Reajustables cincuenta).
- 3°. Notificar personalmente la presente resolución.
- 4°. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento de Teledifusión Sonora y Unidad Facturación. Cumplido, archívese.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Micol, Secretario General.